

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION:		ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
	Un trimestre	750 ptas.	
	Un semestre	1250 "	
	Un año	2.000 "	

Número 1.286

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 1982, "COMARCA DE ACCION ESPECIAL ARAVALLE"

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Declarada de urgencia, al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981, la expropiación de una franja de terreno de una longitud de 224 metros y una anchura que oscila entre 3 y 8 metros, necesaria para la realización de la obra, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, 1982, de la Comarca de Acción Especial "Aravalle", "Carretera de Solana de Avila a Los Mazalinos", en cumplimiento del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus concordantes en relación con el artículo 17 de su Reglamento, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Solana de Avila, la siguiente relación de los bienes y derechos afectados, para que dentro del plazo de QUINCE días y además hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, se puedan formular por escrito, ante esta Excma. Diputación las alegaciones que estimen oportunas a los solos, efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION QUE SE CITA:

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIGONO Y PARCELA	LIQUIDO IMPONIBLE	CULTIVO	M/L A OCUPAR	M/2 A OCUPAR
Juan Ventura Sánchez Muñoz.....	Embajadores, 114 MADRID-5	Polígono 6 Parcela 17	295	Cereal 3.º	21	126
Trinidad Mateos Muñoz.....	Batalla Salado, 24 MADRID-7	Polígono 1 Parcela 18	98	Cereal 2.ª	70	350
Casimiro Sánchez Mateos	Batalla del Ebro, 8 AVILA	Polígono 4 Parcela 19	645	Cereal 2.ª	68	544
Juan Calle Hernández	Treviana, 1 MADRID-27	Polígono 4 Parcela 24	4	MB (Monte Bajo)	20	160
Ventura Martín Muñoz.....	Solana de Avila	Polígono 7 Parcela 380	284	Cereal 2.ª	35	105
Juan Hernández Hernández ...	Solana de Avila	Linda con Fco. Muñoz y camino de Mazalinos	2.814	Solar	10	50

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la Resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 9 de mayo de 1983.

Firmas, ilegibles.

Número 1.371

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

El Programa aprobado por el Pleno Corporativo en su Sesión de 2 de marzo de 1983 anexo a la

Convocatoria de Oposición Libre para proveer en propiedad veintidós plazas de Ayudantes Sanitarios, hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 53 de fecha 3 de mayo de 1983, incluye también el tema 28 con el epígrafe "Actuación del personal frente a los accidentes", lo

que se hace público a efectos de subsanar la omisión del mismo en la publicación hecha en el referido Boletín Oficial de la Provincia, de las Bases y Programa que han de regir la Oposición.

El presidente, *Ricardo Bustillo de Partearroyo.*

El secretario general, *Ilegible.*

Número 1.355

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**ANUNCIO**

Al no presentarse reclamación alguna al expediente de suplemento de crédito, número 1, tramitado dentro del Presupuesto Ordinario del Conservatorio Elemental de Música "Tomás Luis de Victoria", de 1982, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1982, se considera aprobado definitivamente el mismo.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto, cuyas consignaciones definitivas son las siguientes:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	2.940.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	219.400

El total importe del expediente queda financiado mediante realización de transferencias entre partidas presupuestarias no comprometidas en el Presupuesto corriente.

Con el presente trámite se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 y artículo 14.2 de la Ley de 28 de octubre de 1981.

Avila, 18 de mayo de 1983.

El alcalde, **Pedro García Burguillo**.

Número 1.299

MINISTERIO DE TRABAJO**Magistratura Provincial****de Trabajo****AVILA****EDICTO**

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su
Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura registrado con el n.º 325/78; ejecución 63/78 a instancia de DON CARLOS DIAZ PEREZ, contra GABRIEL BERMEJO PEREZ, sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

"Vivienda de la casa en Avila, calle Cristo de las Batallas n.º 14 con vuelta a la de Banderas de Castilla, n.º 14, situada en la planta segunda izquierda, subiendo por la escalera del portal n.º 14 de la C/ de Cristo de las Batallas, tipo A.

Valor de la finca, tres millones de pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Paseo de San Roque, n.º 17, EN TERCERA SUBASTA el día SIETE DE JULIO DE 1983, a las 11 horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después

de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 % del tipo de subasta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de conseguir el aludido depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

5.ª Que los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.ª Que los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez

que haya sido publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación laboral procesal, expido el presente que firmo en Avila a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—ooOoo—

Número 1.344

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO**AVILA****EDICTO**

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Es-
ta Capital y su Provincia

HAGO SABER

Que en los autos 190 a 192/83, seguidos a instancia de D. José Luis Rivas Serrano y otros, contra Hostelera Gredos, sobre salarios, y desconociéndose el domicilio de Hostelera Gredos, se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila el día 16 de junio de 1983, a las 10 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo saber que las copias de las demandas están a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El Secretario, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.275

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO**AVILA****EDICTO**

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su
Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 837/82, ejecución n.º 41/83, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de

Don Ricardo Martín Palacios, contra Montajes Eléctricos Sabar, S.A. y Don Angel Sánchez Gil, sobre despido, se ha dictado con esta fecha providencia que dice así:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. GULLON RODRIGUEZ. Avila a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada.— REQUIERASE A LOS DEMANDADOS MONTAJES ELECTRICOS SABAR, S. A., y DON ANGEL SANCHEZ GIL, conjunta y solidariamente, para que dentro del plazo de ocho días ingresen en esta Magistratura de Trabajo la cantidad de 390,588 pesetas, en concepto de principal, más 85.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades. Hágase el requerimiento a la demandada Montajes Eléctricos Sabar, S.A., por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y se colocará en el sitio de costumbre de la Magistratura, y al demandado don Angel Sánchez Gil por correo certificado, con acuse de recibo.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.
ANTE MI".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada MONTAJES ELECTRICOS SABAR, S.A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la presente providencia, advirtiéndola que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El secretario, M.^a Isabel Lanche Ibort.

—ooOoo—

Número 1.276

MINISTERIO DE TRABAJO
Magistratura Provincial
de Trabajo
AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
magistrado de Trabajo de Avila y su
Provincia.

H A G O S A B E R

Que en los autos n.º 631 y 632/82, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Jesús Granada Sánchez y otro, contra COPRINSA, sobre despido, se ha dictado con

esta fecha el siguiente proveido:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. GULLON RODRIGUEZ.

Avila, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada en cuanto a los actores y cantidades siguientes:

Don Jesús Granada Sánchez, pesetas 272.688.

Don Cándido Gil Muñoz, 168.454 pesetas.

Lo que hace un total de 556.710 pesetas, en concepto de principal.

REQUIERASE A LA DEMANDADA COPRINSA, por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, y se colocará en el tablón de anuncios de la Magistratura, para que en el plazo de ocho días ingrese en esta Secretaría la cantidad de 556.710 pesetas, en concepto de principal, más 100.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos, con la advertencia que caso de no hacerlo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el importe de ambas cantidades.

Conforme se interesa se inician los trámites para la declaración de insolvencia de la demandada, librándose al efecto los despachos que sean necesarios.

Se concede audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

ANTE MI".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada COPRINSA, por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la anterior providencia, advirtiéndola que una copia de la misma se encuentra a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Avila, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El secretario, M.^a Isabel Lanche Ibort.

—ooOoo—

Número 1.277

MINISTERIO DE TRABAJO
Magistratura Provincial
de Trabajo
AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
magistrado de Trabajo de Avila y su
Provincia.

H A G O S A B E R

Que en los autos n.º 630/82 ejecución n.º 43/83, que se siguen en esta

Magistratura de Trabajo a instancia de don Juan Antonio López Serrano, contra INAGASA, sobre despido, se ha dictado con esta fecha el siguiente proveido:

"PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. GULLON RODRIGUEZ.

Avila, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución solicitada. REQUIERASE A LA DEMANDADA INAGASA, para que dentro del plazo de ocho días ingrese en esta Magistratura de Trabajo la cantidad de 168.519 pesetas en concepto de principal, más 50.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas, con la advertencia que caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir ambas cantidades, haciéndose el requerimiento por medio de Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y se colocará en el sitio de costumbre de esta Magistratura.

Conforme se interesa se inician los trámites para la declaración de insolvencia de la demandada, librándose al efecto los despachos que sean necesarios.

Se concede audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

ANTE MI".

Desconociéndose el actual paradero de la demandada INAGASA, por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la anterior providencia, advirtiéndola que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la secretaría de esta Magistratura.

Dado en Avila, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El secretario, M.^a Isabel Lanche Ibort.

—ooOoo—

Número 1.300

MINISTERIO DE TRABAJO
Magistratura Provincial
de Trabajo
AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
magistrado de Trabajo de Avila y su
Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura registrado con el n.º 663/a 675/80, ejecu-

ción n.º 2/81, a instancia de PILAR ALVAREZ MARTIN Y OTROS, contra HOSTELERA GREDOS, S.A., sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar, en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

"FINCA sita en Arenas de San Pedro, calle Berrocal, 22, actualmente dedicada a hotel con el nombre de Hostelería del Valle. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 335, libro 68, folio 165, finca n.º 6.975".

Valorada pericialmente el edificio y los terrenos en la cantidad de pesetas 221.090.000 (DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVENTA MIL PESETAS).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Paseo de San Roque, n.º 17, EN TERCERA SUBASTA el DIA SIETE DE JULIO DE 1983, a las 12 horas, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Antes de certificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10% del tipo de subasta.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

5.ª Que los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.ª Que los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cerder a terceros.

Y para que sirva de notificación al

público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación laboral procesal, expido el presente que firmo en Avila a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado, Jesús Gullón Rodríguez.

El Secretario, M.ª Isabel Lanche Ibort.

—ooOoo—

Número 1.301

MINISTERIO DE TRABAJO

Magistratura Provincial de Trabajo AVILA

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
magistrado de Trabajo de esta capital de Avila y su Provincia.

H A G O S A B E R

Que, en procedimiento seguido en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la Empresa "INDUSTRIAS PANADERAS ABULENSES, S. A.", en reclamación de cuotas impagadas en expedientes señalados con el n.º 1.001/82 y acumulados, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta en quiebra, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

URBANA.—Edificio, en Avila, destinado a la elaboración y fabricación de pan, al sitio de las Hervencias, en las proximidades de los Talleres SEAT, propiedad de Rezorzaga, S. A., con acceso principal por la calle del aire sur, sin número señalado. El edificio se desarrolla en una planta completa y una segunda planta, en la zona del este, o sea planta baja y primera. La planta baja tiene una superficie construida de mil ciento noventa y dos, noventa y un metros cuadrados, y en ella se distribuyen: zona administrativa vestíbulo, despacho, oficina, control y aseo—; zona de fabricación —almacén de harinas, nave de hornos, bollería y distribución de pan—; zona de dependencias de personal —vestíbulo o entrada, ropero u aseo; y por último, la zona complementaria o auxiliar, como son la zona de calderas y el garaje. En la superficie indicada no se incluyen los cincuenta y dos, noventa

y un metros cuadrados de cubrición con visera volada sobre la zona de distribución del pan. La planta primera o alta, tiene una superficie construida de doscientos veintiséis, veinticinco metros cuadrados, está situada en la zona Este y está comunicada con la planta baja mediante la correspondiente escalera interior. En esta planta se completa el almacén de harinas, y la amasadería. El resto de la superficie del solar que es de dos mil sesenta y uno, treinta y nueve metros cuadrados se destina a patios que rodean a la edificación por sus aires Norte, Este y Oeste. El edificio cuenta con las instalaciones generales de agua corriente, energía eléctrica, desagües y alcantarillado. Toda la finca linda: por el Sur, el línea de noventa y tres, sesenta y cinco metros, con calle particular; derecha al Este, en línea de treinta y cuatro y setenta y cinco metros con otra calle particular que la separa de la finca de Rezorzaga, S. A.; izquierda u Oeste, en línea de treinta y cuatro, setenta y cinco metros y espalda o Norte, en línea de noventa y tres y sesenta y cinco metros con calles particulares.

Valor de la tasación: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo de San Roque, 17, en subasta única, el día 30 de junio de 1983, a las doce horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del valor de la adjudicación.— 2.ª Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el magistrado en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.— 3.ª.—Los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.— 4.ª.—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.— 5.ª—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación o administración de los bienes en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.— 6.ª Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

En cuanto al depósito efectuado por importe de DOSCIENTAS CUATRO MIL PESETAS, en la subasta celebrada el día 28 de abril de 1983, éste quedará afecto a la disminución del precio que pudiera haber en la nueva subasta y al pago de las costas que se ocasionen con este motivo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El secretario, **M.ª Isabel Lanchen Ibor**.

—ooOoo—

Número 1.101

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION LOCAL Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO**

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 29-3-1983 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto: construcción de vivienda.

LOCALIDAD: Arenas de San Pedro.
PROMOTOR: Ramón Ferrer Pérez.
PARAJE: Dehesa de los Llanos.
CONSTRUCCION: Vivienda.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 11 de abril de 1983.

El secretario de la Comisión, **ilegible**.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a

fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

—ooOoo—

Número 1.238

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON
DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION LOCAL Y
ORDENACION DEL TERRITORIO
COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO**

AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 24-1-1983 se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

LOCALIDAD: San Martín de la Vega del Alberche.

PROMOTOR: Daniel Hernández.

CONSTRUCCION: Una nave.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince (15) días ante el Consejo General de Castilla y León.

Avila, 2 de febrero de 1983.

El secretario de la Comisión, **ilegible**.

NOTA: Se recomienda al promotor adopte todas las medidas necesarias a fin de prevenir cualquier incidencia que pudiera ocasionarse como consecuencia de existir líneas eléctricas próximas a las obras.

—ooOoo—

Número 1.242

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**

**DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS**

**COMISARIA DE AGUAS
DEL TAJO**

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: **D Félix Aguirre Borrel**.

Con domicilio en: **C/ Juan de Mena, 10 - Madrid**.

Representado por: **D. Teófilo Arribas Arévalo**.

Con domicilio en: **Glorieta de Embajadores, 3 - Madrid**.

Clase de aprovechamiento: **Usos domésticos, riegos de jardín y abrevadero de ganado**.

Cantidad de agua que se pide, en **lts/seg.: Uno**.

Corriente de donde ha de derivarse: **Río Tiétar**.

Términos municipales en que radican las obras: **Hontanares y Arenas de San Pedro (Avila)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado, por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (Ref. 17.028/83).

Madrid, 30 de abril de 1983.

El comisario jefe de Aguas, **Fernando Mejón**.

—ooOoo—

Número 1.317

**DELEGACION DEL GOBIERNO
EN LA
COMPANIA TELEFONICA
NACIONAL DE ESPAÑA**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en **Hernansancho (Avila)**, propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado

por Decreto de 31 de octubre de 1945, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 6 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Hernansancho (Avila), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble situado al sitio de Tomasillo, propiedad del Ayuntamiento de Hernansancho (Avila), a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo (Avila) y con una cabida de 80 áreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 70 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Hernansancho, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Hernansancho (Avila).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en

el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Hernansancho (Avila) y necesaria la ocupación de una parcela de 70 m2. que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, situada al sitio de Tomasillo, de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad de Hernansancho (Avila), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación de Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 m2. de la finca situada al sitio de Tomasillo, de la localidad de Hernansancho (Avila), que mide un total de 80 áreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano a la citada población de Hernansancho, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 13 de mayo de 1983.

La delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Instrucción de Avila

EDICTO

DON ELIAS DAVILA LORENZO, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en virtud de resolución dictada en Diligencias Preparatorias que en este Juzgado se siguen bajo el número 4 de 1982, por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra otro y GUILLERMO SEGURA MARTIN, nacido en Madrid el día 3 de diciembre de 1963, hijo de Pilar, con domicilio último conocido en Edificio Club de Mar, Playa de San Juan, ALICANTE, y en la actualidad en ignorado paradero, SE CITA a dicho acusado para que, dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de ser oído en dichas actuaciones, apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, podrá ser procesado sin más citarle ni oírle, parándole los demás perjuicios legales que procedan.

Dado en Avila a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Magistrado-Juez, Elías Dávila Lorenzo.

El Secretario, ilegible.

—1.351

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Rafael García Laraña, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen con el número 71/1982, promovido por don José y don Antonio Gamón Sandemetro y don Eliseo Gaspar Carbonell, vecinos de Catarroja, representados por la Procurador doña María del Pilar García Coello, contra los herederos y derechohabientes del fallecido don Vicente González García, que lo son sus hijas menores de edad Reth y Laura González Crisóstomo, doña Celia Crisóstomo Páramo y don Marcial

González García y la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, representados por el Procurador don Francisco-Javier Lumbreras Tejedor; sobre reclamación de 4.485.476 pesetas, por medio del presente se hace un segundo emplazamiento a los herederos y derecho-habientes del fallecido don Vicente González García, para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y continuará el juicio su curso.

Dado en Arévalo a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, ilegibles.

—1.336

—ooOo—

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Procurador Sr. Avezuela, en nombre y representación de doña Carmen Ramírez Zurbano, bajo la dirección del Letrado don Pedro Rodríguez López, contra don Andrés Pérez Orgaz, vecino de Villafranca de la Sierra, y los "Herederos desconocidos de don Andrés Pérez", vecino que fue de Bonilla de la Sierra, sobre extinción de contrato de arrendamiento rústico, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. CORONA HERNANDEZ: Piedrahita, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos y escritura de poder general para pleitos y simple de todos ellos por el Procurador don Onésimo Avezuela de la Fuente, a quien se tiene por parte en nombre y representación de la demandante doña Carmen Ramírez Zurbano, en virtud de mentado poder que le será devuelto una vez se deje en autos testimonio suficiente del mismo. Se declara competente este Juzgado para su conocimiento y se admite; sustánciese dicha demanda de proceso de cognición de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el art. 131 de la Ley de 31 de diciembre de 1980, y en su virtud, confiárase traslado de ella al demandado don Andrés Pérez Orgaz, mayor de edad y vecino de Villafranca de la Sierra, y a los

"Herederos desconocidos de don Andrés Pérez", vecino que fue de Bonilla de la Sierra (Avila), a quienes se emplazará con entrega de su copia simple y de la de los documentos con la misma acompañados, para que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS y DOS más en razón a la distancia, comparezca en autos y la contesten por escrito acompañándola de los documentos en que funden su derecho, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles; y para que tenga lugar el emplazamiento de don Andrés Pérez Orgaz, dirijase carta orden al de Paz de Villafranca de la Sierra, y para los "Herederos desconocidos de don Andrés Pérez", dirijase oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Avila para que sea publicado en el B.O. de esta Provincia el emplazamiento, cuyos despachos se entregarán a la parte actora para que gestione su cumplimiento.

Lo mandó y firma S.S.^a, doy fe. José Corona. Ante mí, Sergio San José. Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los demandados y su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia de Avila, expido la presente cédula en Piedrahita, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, ilegible.

—1.307

—ooOo—

Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila)

Don Enrique Ejeda Menéndez, secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas n.º 71 de 1983 seguido por denuncia de Guardia Civil de Tráfico, contra Brigitte Marie Madelaine y Luis del Río Jorge, por el hecho de lesiones y daños en circulación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"En Cebreros a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el Sr. Juez de Distrito don Julián Manuel Fernández del Corral de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas"

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Luis del Río Jorge y Brigitte Marie Madelaine haciendo expresa reserva de acciones a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Firmado. Rubricado.

"Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe. Firmado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Brigitte Marie Madelaine y Enmanuel Judet de la Combe, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Distrito en Cebreros, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, ilegible.

—1.330

—ooOo—

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, las obras de construcción de depósito de agua y colector en Párraces, a ejecutar en este Municipio, y acordado por el Pleno municipal su adjudicación al propio Ayuntamiento, lo cual se ha hecho efectivo por la Excm. Diputación Provincial, se invita a los contratistas que estén interesados en la ejecución de estas obras para que formulen ofertas, en sobre cerrado, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina, hasta las trece horas del último día hábil.

Arévalo, 13 de mayo de 1983.

El alcalde, ilegible.

—1.289

—ooOo—

Ayuntamiento de Palacios de Goda

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS DEL MONTE NUMERO 34

El día siguiente hábil, después de haber transcurrido veinte, también hábiles, contados desde el siguiente también hábil, al de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, a las dieciséis horas, tendrá lugar, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de ICONA y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del Acto, la apertura de plicas presentadas, optando a la subasta siguiente.

Lote 2.º, localización Rodal 8 del Monte número 34 del Catálogo de los

de Utilidad Pública y de los propios de este Ayuntamiento, con un total de 1.000 pies, cortados y desramados, de las especies Pinea y Pinaster y un volumen de 100 m.c. con corteza.

Valor del m.c. 800 pesetas, precio de Tasación 80.000 pesetas, precio índice, 100.000 pesetas. Fianza provisional, el 3% de la Tasación 2.400 pesetas. Objeto del aprovechamiento: los piés cortados.

Modalidad del aprovechamiento: Con revisión de cubicación.

Forma de entrega: Cortados y desramados.

Presentación de Plicas: Hasta las catorce horas del día señalado para la subasta, las cuales se adaptarán al modelo publicado a continuación y reunirán los requisitos precisos.

En pliego a parte, presentarán D.N.I., resguardo del ingreso de la fianza provisional, carnet de empresa responsable, documento de hallarse al corriente del pago de la Licencia Fiscal, y Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos que especifican los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva se elevará al 6% del valor alcanzado por la subasta en su aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones-económico administrativas y facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días de oficina y en horas de ella, hasta el momento de la celebración de la subasta.

Plazo de ejecución: el año natural, año de 1983, año actual.

Otras obligaciones: Quien resultare rematante, queda obligado a pagar a ICONA, el presupuesto de Tasas, reintegros y jornales de operaciones y señalamiento y corteza en blanco. Igualmente serán de cuenta del adjudicatario, los gastos del anuncio de la subasta, derechos reales escritura, si fuera necesaria, impuestos sobre la riqueza provincial y cuanto lleve consigo esta subasta.

Pagos: Del total del importe que alcance el remate, se ingresará en su totalidad en las Arcas Municipales, en el Plazo indicado en el pliego de condiciones, antes de finalizado el aprovechamiento.

Por el presente, también se hace saber que, si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, en los mismos precios y condiciones, transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente, hábil, al de la apertura de plicas de la

primera, pudiendo presentarse las plicas el mismo día y antes de las catorce horas.

Palacios de Goda, a 3 de mayo de 1983.

El Alcalde-Presidente,
Ladislado Gibaja Sáez.

MODELO DE PROPOSICION

D....., natural de....., vecino de....., de..... años de edad, con D.N.I. número expedido en..... el..... de.....19....., con relación a la subasta anunciada en el B.O. de la Provincia n.º....., correspondiente al día.. de....., de 1983, relativo a la enajenación de maderas en el Monte número 34 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento de Palacios de Goda, con un número total de 547 pies y un volumen de 137 m.c., me comprometo a efectuar dicho aprovechamiento, con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones económico-administrativas y facultativas, que declaro conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepto íntegramente por la cantidad de..... pesetas.

Se hace constar que la madera será destinada a....., y que poseo carnet de empresa responsable que exhibe.

(Fecha y firma del proponente)

—1.291

—ooOoo—

Ayuntamiento de Fontiveros

EDICTO

Por don José Gil Encinar, mayor de edad, casado y de esta vecindad, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Industria "Bar categoría Especial" en la Calle Corralada s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fontiveros, a 30 de Abril de 1983.

El alcalde, **ilegible.**

—1.227

—ooOoo—

Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente para la permuta de parte de las parcelas números 304 y 305 del

polígono n.º 4 de este municipio, con una superficie de 1.500 metros cuadrados, propiedad de D. Victoriano y don Desiderio Jiménez del Moral, por un trozo de terreno sobrante de la vía pública, lindante con calle Eras de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento, con una superficie de 60 metros cuadrados; se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación del reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sotalbo, 28 de abril de 1983.

El alcalde, **ilegible.**

—1.292

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión M. Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1983.

PRIMERO.— ACTA ANTERIOR.— Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS.— Se aprueban facturas por un importe de 6.646.287 pesetas.

TERCERO.— HACIENDA.— 3.1.— Escrito de don Francisco García del Dedo sobre liquidación del Impuesto de Plus Valía.— Se acuerda se liquide en atención a 100 metros cuadrados edificables.

CUARTO.— POLICIA URBANA.— 4.1. Licencias de obras menores y de reforma parcial.— Se conceden seis licencias de este tipo y se deniega una. 4.2.— Otras licencias y autorizaciones.— a) De vado para carga y descarga.— Se concede.

QUINTO.— OBRAS.— 5.1.— Obras ejecutadas en el Bar Deportivo a satisfacer por este Ayuntamiento.— Se acuerdan los gastos a satisfacer por este Ayuntamiento, por ser edificio de propiedad municipal.

SEXTO.— RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon ruegos ni preguntas.

En la ciudad de Arévalo a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

V.º B.º El alcalde, **Rodolfo González.**

El secretario, **José-Antonio Reglero.**

—1.322